

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

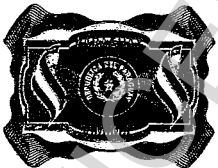
DISPOSICION VMME N° 17/2021

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE RIOLITA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CERRO VERA, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, A FAVOR DE LA EMPRESA WHEEL CO S.A.

San Lorenzo, 31 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente MEU N° 15.554/2021, de fecha 14 de abril del 2021, con sus anexos individualizados como MEU Nros. 17.583/2021, 19.409/2021, 20.831/2021 y 22.016/2021 por los cuales, la Empresa **WHEEL CO S.A** solicita el Permiso de Explotación de una Cantera de RIOLITA, en dos inmuebles individualizados como Finca N° 1615 y 3437, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 481.568 y Norte 7.180.671, ubicada en la Localidad de Cerro Verá, Distrito de Pirayu, Departamento de Paraguari.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 121/2021, en el que señala: "la empresa **WHEEL CO S.A**, ha dado cumplimiento PARCIAL a lo requerido por el Decreto N° 8.699/2018...; En el caso de la Empresa recurrente, presenta 2 (dos) fincas en la que se llevará acabo la explotación...; Finca N| 1615: Presenta Título de Propiedad a nombre del señor Juan Medina García; Contrato Privado de Compra Venta de inmueble, formalizado entre los señores Teresa Osorio Viuda de Medina y otros, a favor de la Empresa **WHEEL.CO S.A.**, Nota del Abg. Miguel Fleitas donde informa los trámites sucesorios del Señor Juan Medina García (anexa providencia del Juzgado de Paz de Pirayu y la Publicación del edicto). Finca N° 3437: Presenta Título de Propiedad a favor de la Señora Irma Leoncia Fúnes Gimenez; Contrato Privado de Compra venta de inmueble, formalizado entre la señora Irma Leoncia Fúnes Gimenez a favor de la Empresa **WHEEL CO S.A.**, Comprobante de Mesa de Entrada expedido por la Dirección General de Registros Públicos...; al respecto según



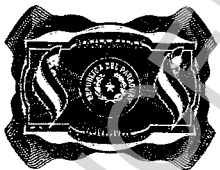
VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Nota presentada individualizada con MEU N° 20831/2021 solicita dar continuidad al análisis del expediente y conceder la habilitación de la cantera con el firme compromiso de adjuntar los títulos de propiedad apenas se encuentre finiquitado ambos procesos.; Por lo tanto de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...: recomienda realizar una reverificación desde el punto de vista técnico y si reuniere todos los requisitos técnicos exigidos, elevar a consideración del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos a fin de considerar la pertinencia o no de la solicitud con la salvedad manifestada y en caso de no reunir con los requisitos técnicos la Dirección de Recursos Minerales deberá solicitar al recurrente, los documentos faltantes..."

Que, se menciona, que la habilitación de la mencionada cantera es de suma importancia para la obra encarada por el Gobierno Nacional en el proyecto de duplicación de la Ruta PY 02.

Que, con los documentos presentados la recurrente ha demostrado suficientemente que ha adquirido los derechos sobre ambos inmuebles donde se desarrollarán las actividades de explotación de la cantera y que solo faltan los trámites para la inscripción a nombre de la misma en la Dirección de Registros Públicos.

Que, por Memorándum DER N° 73/2021 el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que: "Por lo expuesto, esta remisión tiene por objetivo poner a su conocimiento lo expuesto precedentemente con la finalidad de elevarlos a la Secretaría del Comité Evaluador y someter a consideración de la comisión, la aprobación o no de la presente solicitud".



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la Empresa WHEEL CO S.A, por Acta C.E. N° 07 de fecha 28 de Mayo del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera, condicionado a que en el plazo de 1 (un) año la recurrente presente los títulos de propiedad de ambos inmuebles debidamente inscriptas en la Dirección de Registros Públicos a nombre de la misma.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su REGISTRO EL N° 332.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar el Permiso de Explotación de una Cantera de RIOLITA, en los inmuebles individualizados en el presente considerando, ubicados en la localidad de Cerro Vera, Distrito de Pirayu, Departamento de Paraguari.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición, condicionado a que en el plazo de 1 (un) año la recurrente presente los títulos de propiedad de ambos inmuebles



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

debidamente inscriptas en la Dirección de Registros Públicos a nombre de la misma, so pena de ser revocado el permiso otorgado por la presente Disposición.

Artículo 3º: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 4º: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

